



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 217/2016**

La Paz, de 30 de septiembre de 2016

REF: DECRETO SUPREMO N° 2919 DE 28/09/2016, QUE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO TOTAL DE LOS TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN A LA DONACIÓN DE MERCANCÍAS A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD Y AL INSTITUTO BOLIVIANO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA NUCLEAR – IBTEN.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 2919 de 28/09/2016, que autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud y al Instituto Boliviano de Ciencia y Tecnología Nuclear – IBTEN.

MJPP/aql

María José Rosendo Pacheco  
Gerencia Nacional Jurídica  
Aduana Nacional



# GACETA OFICIAL

## DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0898

La Paz - Bolivia 28 de septiembre de 2016

Contenido:

### DECRETOS

2919  
2920  
2921  
2922  
2923

### ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

### DECRETOS

- 2919 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 .- Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud y al Instituto Boliviano de Ciencia y Tecnología Nuclear – IBTEN.
- ★ 2920 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 .- Efectúa reformas al Reglamento Único del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT.
- 2921 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 .- Aprueba el incremento salarial a favor de las servidoras y los servidores públicos de la Empresa Estatal de Televisión denominada "BOLIVIA TV".
- 2922 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 .- Modifica la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 1450, de 31 de diciembre de 2012.
- 2923 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 .- Autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo a suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Contrato de Préstamo N° 3722/BL-BO por un monto de hasta \$us60.000.000.-, para contribuir a la financiación y ejecución del "Programa de Saneamiento y Titulación de Tierras Rurales".



**DECRETO SUPREMO N° 2919**  
**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, determina que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

Que el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, establece que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 617, de 17 de diciembre de 2014, Tratamiento Tributario Aplicable a los Convenios, Acuerdos y Otros Instrumentos Jurídicos Internacionales suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que las mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o aquellas importadas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, estarán exentas del pago total de los tributos aduaneros de importación.

Que los Parágrafos II y III del Artículo 4 de la Ley N° 617, señala que las mercancías señaladas en el Parágrafo I de la citada Ley, podrán ser transferidas a título gratuito, con la exención total del pago de tributos aduaneros de importación y del impuesto a las transacciones, a los destinatarios finales de proyectos y/o programas, entidades públicas, entidades territoriales, descentralizadas o autónomas; organizaciones económico productivas, organizaciones indígenas, campesinas y movimientos sociales, sin fines de lucro; y para el cumplimiento de los Parágrafos I y II del mencionado Artículo, las exenciones y las transferencias se autorizarán mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2308, de 25 de marzo de 2015, que reglamenta la Ley N° 617, determina que la autorización de exención del pago de tributos aduaneros a las mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsable, se realizará a través de un Decreto Supremo mensual en el que se consolidarán las solicitudes de exención que sean presentadas por las entidades públicas ejecutoras o beneficiarias de las donaciones hasta el día quince (15) de cada mes. Excepcionalmente, se podrá emitir más de un Decreto Supremo, cuando la exención tributaria tenga carácter de urgencia y requiera atención inmediata.

Que los Ministerios de Salud y de Hidrocarburos y Energía, presentaron solicitudes de exención tributaria de importación a la donación de medicamentos; equipos, materiales y fuentes radioactivas, cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico - legales establecidos en la normativa vigente. Por lo que es necesario emitir un Decreto Supremo,

que autorice la exención del pago total de tributos de importación de las donaciones mencionadas.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud y al Instituto Boliviano de Ciencia y Tecnología Nuclear – IBTEN.

**ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL MINISTERIO DE SALUD).** Se autoriza la exención del pago total de tributos de importación de un (1) envío de medicamentos, donación realizada por la Organización Mundial de la Salud y Organización Panamericana de la Salud OMS/OPS, con parte de recepción N° 211 2016 283414 - 1731257872, a favor del Ministerio de Salud para el Programa Nacional de Zoonosis.

**ARTÍCULO 3.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL INSTITUTO BOLIVIANO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA NUCLEAR).** Se autoriza las siguientes exenciones a favor del IBTEN:

- a) Exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de equipos y materiales, donados por el Organismo Internacional de Energía Atómica de Viena (OIEA) – de Viena Austria, con parte de recepción N° 211 2016 334223 – USMIA433809, a favor del IBTEN;
- b) Exención del pago total de los tributos de importación de dos (2) envíos de Fuentes Radioactivas, donados por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) – de Viena - Austria, con partes de recepción N° 211 2014 353574 – USMIA397172 y N° 211 2014 353574 - USMIA397465 a favor del IBTEN.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hidrocarburos y Energía, y de Salud, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**FDO. EVO MORALES AYMA,** David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Rene Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Veronica Ramos Morales **MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL E INTERINA DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS,** Milton